

Señor (a),

PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

KATLEIN LEON BUITRAGO (lesionada) identificada con cédula Numero 1.107.087.079 obrando en nombre, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que le otorgo al abogado antes señalado es para que presente solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se van a declarar responsables tienen fundamento en las lesiones que sufrí el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del

presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



---

KATLEIN LEON BUITRAGO  
cédula Numero 1.107.087.079

Acepto el poder:

---

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.  
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).  
T.P. No. 237908 del C.S de la J.  
Correo electrónico apoderado: [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

Señor (a),

PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO (hermana) identificada con cédula Numero 1.006.165.631 obrando en nombre propio y me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que le otorgo al abogado antes señalado es para que presente solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por Alejandro Eder o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se van a declarar responsables tienen fundamento en las lesiones que sufrió mi hermana Katlein León Buitrago el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del

presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



---

YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO  
cédula Numero 1.006.165.631

Acepto el poder:

---

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.  
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).  
T.P. No. 237908 del C.S de la J.  
Correo electrónico apoderado: [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

Señor (a),

PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA (madre) identificada con cédula Numero 31.884.905 obrando en nombre propio y me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que le otorgo al abogado antes señalado es para que presente solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se van a declarar responsables tienen fundamento en las lesiones que sufrió mi hija Katlein León Buitrago el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del

presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



---

ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA  
cédula Numero 31.884.905

Acepto el poder:

---

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.  
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).  
T.P. No. 237908 del C.S de la J.  
Correo electrónico apoderado: [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

Señor (a),

PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

ARMANDO LEON SARRIA (padre) identificado con cédula Numero 4.718.360 obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que le otorgo al abogado antes señalado es para que presente solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se van a declarar responsables tienen fundamento en las lesiones que sufrió mi hija Katlein León Buitrago el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del

presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



---

ARMANDO LEON SARRIA  
cédula Numero 4.718.360

Acepto el poder:

---

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.  
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).  
T.P. No. 237908 del C.S de la J.  
Correo electrónico apoderado: [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

Señor (a),  
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

KATLEIN LEON BUITRAGO (lesionada) identificada con cédula Numero 1.107.087.079 obrando en nombre, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de responsabilidad civil extracontractual, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La demanda que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se les condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrí Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrí el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



---

KATLEIN LEON BUITRAGO  
cédula Numero 1.107.087.079

Acepto el poder:

---

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.  
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).  
T.P. No. 237908 del C.S de la J.  
Correo electrónico apoderado: [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

Señor (a),  
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO (hermana) identificada con cédula Numero 1.006.165.631 obrando en nombre propio y me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de responsabilidad civil extracontractual, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: : 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La demanda que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrió mi hermana Katlein León Buitrago el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



---

YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO  
cédula Numero 1.006.165.631

Acepto el poder:

---

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.  
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).  
T.P. No. 237908 del C.S de la J.  
Correo electrónico apoderado: [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

Señor (a),  
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA (madre) identificada con cédula Numero 31.884.905 obrando en nombre propio y me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de responsabilidad civil extracontractual, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La demanda que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se les condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrió mi hija Katlein León Buitrago el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

1



---

ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA  
cédula Numero 31.884.905

Acepto el poder:

---

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.  
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).  
T.P. No. 237908 del C.S de la J.  
Correo electrónico apoderado: [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

Señor (a),  
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

ARMANDO LEON SARRIA (padre) identificado con cédula Numero 4.718.360 obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de responsabilidad civil extracontractual, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La demanda que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrió mi hija Katlein León Buitrago el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



---

ARMANDO LEON SARRIA  
cédula Numero 4.718.360

Acepto el poder:

---

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.  
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).  
T.P. No. 237908 del C.S de la J.  
Correo electrónico apoderado: [repare.felipe@gmail.com](mailto:repare.felipe@gmail.com)

Título	PODERES KATLEIN
Nombre de archivo	PODERES KATLEIN.pdf
Identificación del documento	8836d1c5eb2c1c9434e4e110ec63991080d54308
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>12 / 02 / 2024</b> 09:33:45 UTC-5	Enviado para su firma a KATLEIN LEON BUITRAGO (katleoleon503@gmail.com), ARMANDO LEON SARRIA (aleonsarria@gmail.com), ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA (estherjuliabuitragodelacuesta@gmail.com) and YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO (johannaleonb.31@outlook.com) por dependencia.repare@gmail.com IP: 162.125.31.81
 VISUALIZADO	<b>12 / 02 / 2024</b> 09:35:17 UTC-5	Visualizado por KATLEIN LEON BUITRAGO (katleoleon503@gmail.com) IP: 161.10.47.124
 VISUALIZADO	<b>12 / 02 / 2024</b> 15:18:57 UTC-5	Visualizado por ARMANDO LEON SARRIA (aleonsarria@gmail.com) IP: 186.112.239.91
 VISUALIZADO	<b>12 / 02 / 2024</b> 15:26:03 UTC-5	Visualizado por ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA (estherjuliabuitragodelacuesta@gmail.com) IP: 186.112.239.91

Título	PODERES KATLEIN
Nombre de archivo	PODERES KATLEIN.pdf
Identificación del documento	8836d1c5eb2c1c9434e4e110ec63991080d54308
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

	<b>12 / 02 / 2024</b>	Visualizado por YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO
VISUALIZADO	15:51:45 UTC-5	(johannaleonb.31@outlook.com)
		IP: 186.112.239.91
	<b>12 / 02 / 2024</b>	Firmado por KATLEIN LEON BUITRAGO (katleinleon503@gmail.com)
FIRMADO	17:03:35 UTC-5	IP: 161.10.47.124
	<b>12 / 02 / 2024</b>	Firmado por YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO
FIRMADO	17:07:21 UTC-5	(johannaleonb.31@outlook.com)
		IP: 161.10.47.124
	<b>14 / 02 / 2024</b>	Firmado por ARMANDO LEON SARRIA (aleonsarria@gmail.com)
FIRMADO	13:38:30 UTC-5	IP: 191.95.28.213
	<b>17 / 02 / 2024</b>	Firmado por ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA
FIRMADO	09:58:36 UTC-5	(estherjuliabuitragodelacuesta@gmail.com)
		IP: 181.78.209.198
	<b>17 / 02 / 2024</b>	El documento se ha completado.
COMPLETADO	09:58:36 UTC-5	